

ANEXO I RES. CD FHCSyS N° 144/2021

CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA RECÍPROCA FACULTAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO Y LA CRUZ ROJA ARGENTINA, FILIAL SANTIAGO DEL ESTERO

En la ciudad de Santiago del Estero, a los días del mes de mayo de, entre la **FACULTAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD**, de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, en adelante “LA FACULTAD”, representada en este acto por su Decano, Lic. Hugo Marcelino Ledesma, con domicilio en Avenida Belgrano (S) 2.180 de la Ciudad Capital de Santiago del Estero por una parte y, la **CRUZ ROJA FILIAL SANTIAGO DEL ESTERO**, en adelante “LA CRUZ ROJA”, representada por el Sr. Presidente de la Comisión Directiva, Dr. Alejandro Rómulo Scarano, con domicilio legal en Calle Absalón Rojas 299 de la Ciudad de Santiago del Estero, convienen en rubricar el siguiente **Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca**, con los fines de establecer acciones de cooperación en programas y actividades de interés mutuo, en el ámbito de la educación, la investigación, la extensión y la transferencia, concebidos dentro de objetivos comunes. Sus fines son:

- El fortalecimiento de lazos interinstitucionales y la articulación entre los firmantes, que propicie la mejora de la calidad y la eficacia en la formación del recurso humano de enfermería.
- El aprovechamiento oportuno y pertinente de los recursos propios de ambas institución.
- La articulación de los saberes para el diseño de propuestas, instrumentos y políticas públicas que favorezcan a la comunidad donde estén insertas.

CLAUSULA PRIMERA. DEL OBJETO: Este Convenio, tiene por objeto posibilitar la colaboración entre la FACULTAD y LA CRUZ ROJA:

- Realizar las acciones y actividades coordinadas entre las partes que permitan el intercambio, difusión y promoción de actividades conjuntas de interés común, tendientes al desarrollo de la cultura, investigación, extensión universitaria y la formación de recursos humanos en las áreas de sus respectivas competencias y conforme a las necesidades de cada caso.

- Fomentar la colaboración entre las dos entidades para profundizar en la formación y en el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas en torno a la promoción de la educación como herramienta que garantice la igualdad de oportunidades.
- La promoción de Seminarios y Cursos, que serán impartidos por profesores relacionados con la materia y que tratarán temas de interés para los firmantes.
- Enriquecerse mutuamente con la articulación interinstitucional, con miras a dar continuidad a la formación de los egresados Enfermeras/os (pre grado) de la Cruz Roja Argentina, filial Santiago del Estero, en el ciclo de grado, Licenciatura en Enfermería; en la LA FACULTAD.

CLAUSULA SEGUNDA. DE LOS ALCANCES: Las instituciones firmantes darán su apoyo recíproco a los planes y proyectos que cualquiera de las partes ponga a consideración, prestando asesoramiento o consultoría en aquellas tareas que lo demandaren; que se encuentren a su alcance y sean de su competencia, asimismo contribuirán a la formación y perfeccionamiento del personal, técnicos, profesionales y docentes conforme las necesidades de cada caso.

Las partes permitirán previo acuerdo, el traslado de personal en forma individual o que integre equipos de trabajo, como de equipamiento e instrumental, en las condiciones y modalidades que se determinará según las características de la labor a realizar.

CLAUSULA TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES COMUNES: Son obligaciones comunes a las partes:

- Acompañar, supervisar y evaluar la ejecución del Convenio a través de una Comisión creada a esos fines a propuesta de las partes.
- El presente Convenio no obliga a las partes a ningún tipo de erogación, salvo las que se estipularen previamente en función de algún proyecto específico; los cuales se instrumentaran oportunamente en el documento legal que corresponda.
- Cada parte mantiene su autonomía e independencia en sus respectivas estructuras y cada una es responsable por los hechos, actos, omisiones o

infracciones, que deriven directa o indirectamente de su actuación como contraparte.

CLAUSULA CUARTA: Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una comisión Mixta que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

CLAUSULA QUINTA: Cada acción concreta cuya realización se convenga, será objeto de un acta particular que se incorporará como anexo del presente acuerdo. Cada proyecto o programa de actuación contendrá, entre otros, aspectos relacionados con las aportaciones de cada una de las partes, calendario de actuaciones y duración de las actividades.

CLAUSULA SEXTA: La relación de las partes, sus derechos y obligaciones, sólo serán las emergentes del presente convenio, y de las que con motivo de acciones concretas se proyecten, y se celebren por Actas Particulares que como Anexo forman parte del presente.

Cada parte podrá libremente efectuar convenio con similares objetos con otras entidades, debiendo respetarse el principio de confidencialidad.

CLAUSULA SEPTIMA: El presente Convenio de Colaboración y Asistencia Recíproca entrará en vigor en el momento de su firma, y su vigencia será de 4 (cuatro) años, renovable por períodos iguales, y previa manifestación de las partes.

CLAUSULA OCTAVA: Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo comunicándolo, por escrito, con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado.

Hasta tanto se den por concluidas las actividades académicas que se estuviesen desarrollando, las partes se obligan a cumplir con las actividades convenidas, no pudiendo contraer nuevas que no estén comprendidas en el presente convenio, o alguna que emanare de un proyecto específico aprobado previamente por voluntad expresa de las partes.

CLAUSULA NOVENA. DIFERENDOS: Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de los programas y acciones conjuntas.

En caso de contienda judicial se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Santiago del Estero, y constituyen domicilios especiales en los arriba indicados.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, que se extiende en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo fin, a los 16 días del mes de julio de 2021.



Lic. .Graciela Ferreira Soraire
Secretaria del Consejo Directivo
FHCSyS UNSE



Lic. Hugo Marcelino Ledesma
Decano FHCSyS UNSE